

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.101

Viernes 12 de Noviembre de 2021

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2027556

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo

MODIFICA DECRETO SUPREMO N° 625, DE 2015, DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, QUE ESTABLECE PLAN ESPECIAL DE DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE PALENA Y LA COMUNA DE COCHAMÓ DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS, EN EL SENTIDO QUE INDICA

Núm. 98.- Santiago, 27 de abril de 2021.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 1° inciso quinto, 3°, 24 y 32 N° 6, así como en el Capítulo XIV de la Constitución Política de la República; en los artículos 2° letra j), 13, 14, 16 y 20 letra e) del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en el artículo primero transitorio de la ley N° 21.073; en el artículo séptimo transitorio de la ley N° 21.074; en los artículos 3°, 5° y 69 del decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en los artículos 2° y 4° del decreto con fuerza de ley N° 1/18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en el decreto supremo N° 625, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el decreto supremo N° 1.012, de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y en las resoluciones N°s. 7 de 2019 y 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, es deber de los órganos del Estado promover el fortalecimiento de la regionalización y el desarrollo de los territorios de modo armónico y equitativo;
2. Que, las funciones de gobierno y administración se encuentran radicadas en Chile en el Presidente de la República;
3. Que, los gobiernos regionales deben velar por el desarrollo económico, social y cultural de la región respectiva;
4. Que, es necesario que los diversos territorios que conforman el Estado alcancen niveles de desarrollo que permitan a sus habitantes la máxima realización material y espiritual posible;
5. Que, el desarrollo económico, social y cultural del Estado requiere de estructuras institucionales descentralizadas que permitan satisfacer debidamente las necesidades de la población;
6. Que, las regiones del país ubicadas en sus extremos geográficos requieren de políticas públicas especiales que faciliten su desarrollo;
7. Que, se hace necesario en las regiones contar con herramientas de inversión que apoyen, fortalezcan e incentiven la reactivación económica de las mismas;
8. Que, mediante decreto supremo N° 625, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se estableció el Plan Especial de Desarrollo de la Provincia de Palena y la comuna de

CVE 2027556

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Cochamó, en la Región de Los Lagos, que fue modificado por decreto supremo N° 1.012, de 2016, del mismo Ministerio, en lo relativo al punto III, de su artículo primero, denominado "Ámbito y Espacio de Aplicación", en el sentido de sustituir la frase: "dentro de los tres años siguientes a la fecha del presente decreto", por la siguiente: "dentro de los seis años siguientes a la fecha del presente decreto";

9. Que, durante los primeros años de vigencia del plan se concentró fuertemente en el desarrollo de diseños y confección de perfiles y, en consecuencia, mediante decreto supremo N° 1.012, de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública se dispuso la extensión de vigencia del decreto anterior citado, lográndose de esta manera avanzar en la contratación y ejecución de proyectos de gran envergadura;

10. Que, planes de esta envergadura requieren plazos superiores a los contemplados originalmente, habida consideración, tanto de los procesos de validación de las carteras de inversión, como de las fases propias del ciclo de vida de los proyectos;

11. Que, debido a la gran contribución que la cartera de iniciativas de estos planes ha generado en el mayor desarrollo económico de estas regiones, y la necesidad de concluir aquellos proyectos que se encuentran actualmente en ejecución, resulta conveniente extender la vigencia de estos planes y con ello concluir su materialización;

12. Que, por otra parte, los niveles de avance alcanzados a la fecha por este plan y su cartera, obligan a establecer parámetros objetivos que permitan facilitar su continuidad mediante el plazo establecido a través de este acto, y a su vez informar a la comunidad respecto de los avances en las iniciativas contenidas en la cartera y respecto de aquellas que serán objeto de esta continuidad.

Decreto:

Artículo primero.- Modifícase el decreto supremo N° 625, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, establece Plan Especial de Desarrollo de la Provincia de Palena y la comuna de Cochamó, en la Región de Los Lagos, modificado por el decreto supremo N° 1.012, de 2016, de la misma Cartera de Estado, de la siguiente forma:

1) Sustitúyese en el numeral III, del artículo 1°, denominado "Ámbito y Espacio de Aplicación", la frase "dentro de los seis años siguientes a la fecha de publicación del presente decreto", por la frase "hasta el 31 de diciembre de 2024".

2) Agrégase el siguiente artículo 7°, nuevo:

"Artículo 7°.- La ejecución del Plan Especial al que alude el artículo 1° durante los últimos tres años y cuatro meses de vigencia, se regirá por las siguientes normas:

a) El Gobernador/a Regional informará a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo el estado de avance de las iniciativas contenidas en la cartera inicial del Plan Especial, a más tardar el 30 de junio de 2021, identificando la situación de cada proyecto en particular.

b) La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante resolución visada por la Dirección de Presupuestos, determinará aquellas iniciativas que serán ejecutadas dentro de los últimos tres años de vigencia del Plan Especial. Sólo podrán ser consideradas aquellas iniciativas contenidas en la cartera inicial del Plan Especial y que cumplan con los siguientes parámetros:

(i) Iniciativas con contrato suscrito antes del 30 de junio de 2021, en cualquiera de sus etapas, factibilidad, diseño y/o ejecución.

(ii) Iniciativas sin contrato suscrito antes del 30 de junio de 2021 que cuenten con:

(1) Resultados de análisis técnico-económico favorable (rate RS) para la etapa de ejecución, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversiones, o su equivalente, según corresponda al tipo de iniciativa y modalidad de evaluación, establecida por el órgano competente.

(2) Financiamiento sectorial comprometido, si fuere el caso.

(3) Respondan a iniciativas que resuelvan brechas de acceso a servicios básicos.

(4) Respondan a iniciativas que representen un alto valor para el desarrollo regional, la geopolítica y soberanía nacional.

La resolución referida precedentemente deberá contener la individualización de las iniciativas con indicación del cumplimiento de los parámetros señalados, así como el costo y plazo para su ejecución.

c) El gobierno regional deberá informar semestralmente a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y a la Dirección de Presupuestos sobre el avance del respectivo Plan Especial y de los indicadores asociados a los plazos de ejecución de los proyectos mencionados en el literal precedente."

Artículo transitorio.- Mientras no asuman los gobernadores regionales electos, la alusión que a dicha autoridad se realiza en el numeral 2 del artículo primero de este decreto se entenderá referida al intendente, en su calidad de órgano ejecutivo del Gobierno Regional.

Anótese, tómese razón y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Rodrigo Delgado Mocarquer, Ministro del Interior y Seguridad Pública.- Rodrigo Cerda Norambuena, Ministro de Hacienda.- Karla Rubilar Barahona, Ministra de Desarrollo Social y Familia.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Atentamente, María Paz Troncoso P., Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo.

